

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

6907 *RESOLUCION de 8 de marzo de 1994, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 2.353/1992, interpuesto ante la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta).*

Recibido el requerimiento de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 2.353/1992, interpuesto por doña Nieves Llanos Sales y otros, contra Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 25 de mayo de 1992, sobre nombramiento de funcionarios del Cuerpo de Gestión de la Seguridad Social, en cuanto que las plazas ofrecidas a los mismos no se convocaron para su cobertura por los que ya eran funcionarios de carrera.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, por plazo de veinte días, a todos los posibles interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 8 de marzo de 1994.—El Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

6908 *ORDEN de 8 de marzo de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 1.559/1991, promovido por don Jesús Díez de Ulzurrun Mosquera.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 16 de noviembre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 1.559/1991, en el que son partes, de una, como demandante, don Jesús Díez de Ulzurrun Mosquera, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 27 de mayo de 1991, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 2 de noviembre de 1990, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Díez de Ulzurrun Mosquera, representado por el Procurador don Manuel Dorremochea Aramburu, contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre desestimación del recurso de reposición en 27 de mayo de 1991, interpuesto contra la resolución de 2 de noviembre de 1990, ambas del Ministerio para las Administraciones Públicas, que denegaron la compatibilidad solicitada, debemos declarar y declaramos ser ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas y en consecuencia debemos confirmarlas y las confirmamos en sus propios términos, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 8 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

6909 *ORDEN de 8 de marzo de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 2.026/1991, promovido por doña Iluminada Blay Fornás.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ha dictado sentencia, con fecha 24 de enero de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 2.026/1991 en el que son partes, de una, como demandante, doña Iluminada Blay Fornás, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 8 de julio de 1991, sobre convocatoria de concurso general de traslado para la provisión de puestos de trabajo vacantes, reservado a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter Nacional.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Se declara inadmisibile el recurso en lo que respecta a la Administración del Estado y, en lo que respecta a la Corporación Local, se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Iluminada Blay Fornás, contra la Resolución de 8 de julio de 1991 de la Dirección General de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 16); que publicó la convocatoria de concurso general de traslado para la de provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y contra la desestimación, por silencio, del recurso de reposición interpuesto contra la misma el 6 de agosto de 1991 ante el Ayuntamiento de Burriana. No se hace expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, en lo que al ámbito de sus competencias se refiere, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 8 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

6910 *ORDEN de 8 de marzo de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo 1.002/1992, promovido por don Francisco Sánchez Sánchez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, ha dictado sentencia, con fecha 29 de octubre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 1.002/1992 en el que son partes, de una, como demandante, don Francisco Sánchez Sánchez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de septiembre de 1992, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 22 de mayo de 1992, sobre reintegro de gastos por desplazamiento.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el recurrente don Francisco Sánchez Sánchez, contra la resolución mencionada en el primer fundamento, debemos de anular y anulamos

dicho acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico, y, en consecuencia, debemos reconocer y reconocer el derecho del recurrente a ser indemnizado de los gastos de desplazamiento a que se contrae este proceso, sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 8 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

6911 *ORDEN de 8 de marzo de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-Administrativo 1.144/1992, promovido por don Miguel Angel Ledesma Rubio.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha dictado sentencia, con fecha 30 de noviembre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 1.144/1992, en el que son partes, de una, como demandante don Miguel Angel Ledesma Rubio, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de septiembre de 1992, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 16 de marzo de 1992, sobre aplicación de los incrementos señalados por la Ley de Presupuestos, al subsidio de incapacidad transitoria percibido en su día.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha decidido: Estimar el recurso contencioso-Administrativo interpuesto por don Miguel Angel Ledesma Rubio, en su propio nombre y derecho, contra la resolución desestimatoria presunta del recurso de alzada interpuesto ante el Ministerio para las Administraciones Públicas contra acuerdo de la Directora del Servicio Provincial de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 16 de marzo de 1992, estando representada por el señor Abogado del Estado, acuerdos expreso y presunto que se anulan y dejan sin efecto, por no ser ajustados a derecho, y en su lugar se reconoce el derecho del recurrente a que se le incremente el subsidio percibido de dicha Mutuality en concepto de incapacidad transitoria o invalidez provisional en la cuantía establecida en la Ley de Presupuestos para el año 1990, dentro de los límites establecidos en el tercer fundamento del derecho de esta resolución y el abono, en su caso, de las cantidades dejadas de percibir, sin hacer un especial pronunciamiento en costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 8 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

6912 *ORDEN de 8 de marzo de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo 886/1990, promovido por don Antonio Marín Pérez y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, ha dictado sentencia, con fecha 26 de noviembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 886/1990, en el que son partes, de una, como demandante don Antonio Marín Pérez y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 27 de julio de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la nómina de haberes de mayo de 1990, del Instituto Nacional de Administración Pública en el curso selectivo para el acceso a la Subescala Secretaría

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Marín Pérez, don Antonio Castro Díez, don José Luis Rodríguez Rodríguez, don Francisco Javier García Martínez y doña Ana María Echeandia Mota, frente a la resolución de 27 de julio de 1990 del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas (dictada por delegación del Ministro) desestimatoria del recurso de alzada planteado contra la nómina de mayo de 1990, por ser tales actos administrativos conformes a Derecho en lo que aquí se ha discutido; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo VV. II.

Madrid, 8 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

6913 *ORDEN de 14 de marzo de 1994 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 507/1992, promovido por «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima».*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 14 de octubre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 507/1992 en el que son partes, de una, como demandante, «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima», y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de septiembre de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 5 de abril de 1991, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria en centro no concertado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Araque Almendros, en nombre y representación de la Entidad «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), de fecha 5 de abril de 1991, confirmada en alzada por acuerdo del Ministro para las Admi-